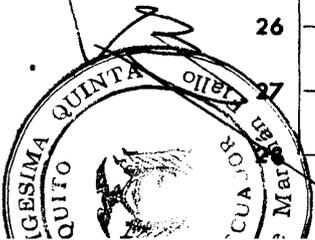




DOCTOR
JORGE MARCHAN FIALLO
NOTARIO 25

1		
2		
3		
4		
5	CONSTITUCION DE COMPANIA DE	En esta ciudad de San Francisco
6	RESPONSABILIDAD LIMITADA QUE	de Quito, Capital de la Republi-
7	SE DENOMINARA " HERSA, HERNAN	ca del Ecuador, hoy día veintinue
8	SALGADO CIA. LTDA. " .	ve de Noviembre de mil novecien-
9		tos ochenta y ocho, ante mi Doc-
10	GONZALO HERNAN SALGADO JIJON,	tor Jorge Marchán Fiallo, NOTA-
11	BOLIVAR GUSTAVO DAVILA ENRIQUEZ, Y	RIO PUBLICO VIGESIMO QUINTO DE
12	JOSE XAVIER HERDOIZA LEON.	ESTE CANTON, comparecen las si-
13		guientes personas: señor GONZA -
14	CAPITAL: S/1'000.000,00	LO HERNAN SALGADO JIJON, casado;
15		señor BOLIVAR GUSTAVO DAVILA
16	Di 3 copias	ENRIQUEZ, soltero;y,señor JOSE
17		XAVIER HERDOIZA LEON, soltero;
18	!@#%&'()*+,-./:;<=>?@#%&'()*+,-./:;<=>?	todos por sus propios y correspon
19	dientes derechos.-	Los comparecientes son de nacionalidad ecua-
20	toriana, mayores de edad, domiciliados y residentes en esta ciu-	
21	dad y Cantón de Quito, legalmente capaces y hábiles para con-	
22	tratar y obligarse, a quienes de conocer doy fé; y, me piden	
23	que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me	
24	presentan, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a con	
25	tinuación es el siguiente: SEÑOR NOTARIO :- En	
26	el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar	
27	una de Constitución de Compañía Limitada, de conformidad a las	
	siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Compa-	



recen a otorgar la presente escritura pública, las siguientes perso -

nas: 1.-) Señor GONZALO HERNAN SALGADO JIJON; 2.-) señor BO-
LIVAR GUSTAVO DAVILA ENRIQUEZ; y 3.-) Señor JOSE XAVIER HER-
DOIZA LEON.- Los Comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,

mayores de edad, casado el primero y solteros los dos restan -
tes, domiciliados y residentes en esta ciudad y Cantón de Quito.

SEGUNDA: VOLUNTAD DE FUNDACION.- Los Comparecientes ma-
nifiestan que es su voluntad fundar la Compañía Limitada que se

constituye mediante la presente escritura.- Por consiguiente los
Comparecientes otorgantes de la presente escritura tienen la
calidad de fundadores. - TERCERA: REGIMEN NORMATIVO. -

Los Comparecientes manifiestan que la Compañía Limitada que cons-
tituyen se registrará por la Ley de Compañías, por las demás leyes
de la República del Ecuador, en lo que fuere pertinente y por los
Estatutos que a continuación se insertan.- CUARTA: ES-

TATUTOS.- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION Y DURACION.- La
Compañía tendrá como denominación: " HERSA, HERNAN SALGADO
CIA. LTDA. ", y durará veinticinco (25) años contados desde la
fecha de su inscripción en el Registro Mercantil, pero este plazo

podrá prorrogarse o reducirse e incluso disolverse anticipadamente
la Compañía, observándose en cada caso las disposiciones legales
pertinentes y lo previsto en estos Estatutos.- ARTICULO

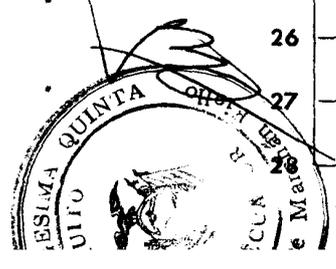
SEGUNDO.- DOMICILIO.- El domicilio principal de la Compa-
ñía es la ciudad de Quito, pero podrá establecer sucursales o

agencias en otros lugares del país o del exterior, así como tras-
ladar su domicilio principal a cualquier otro lugar dentro del te-
rritorio nacional, sujetándose para ello a los trámites y for-
malidades legales.- ARTICULO TERCERO: OBJETO



DOCTOR
JORGE MARCHAN FIALLO
NOTARIO 25

1 SOCIAL.- La Compañía tiene por objeto dedicarse a la importación,
 2 exportación, distribución, representación y comercialización de ma
 3 teriales, maquinaria y herramientas relacionados con la industria
 4 de la construcción; así como de productos higiénicos, de limpie
 5 za y desinfectantes; químicos y de laboratorio; de telas, te -
 6 jidos y ropa confeccionada; podrá también dedicarse a operaciones
 7 de cultivo, cosecha, compra-venta, comercialización, importación, expor
 8 tación de productos agropecuarios y/o agroindustriales, en estado na -
 9 tural o elaborados; podrá dedicarse a la crianza y fomento de la
 10 ganadería en todas sus formas.- Podrá comprar, vender bienes inmue
 11 bles, darlos o recibirlos en arrendamiento o anticresis; sembra
 12 duría y fomento agrícola, ganadero y forestal.- La comerciali
 13 zación de toda clase de sanitarios para la industria y el ho
 14 gar.- Fomentará y desarrollará el turismo nacional e interna -
 15 cional, mediante la instalación y administración de hoteles, res
 16 taurantes, cafeterías, clubes, bares, casinos y discotecas.- Po
 17 drá comercializar, distribuir, importar y exportar artículos elec
 18 trodomésticos y electrónicos utilizables para el hogar y la indus
 19 tria; así como con los artículos, maquinarias y equipos clínicos
 20 y hospitalarios.- Para el mejor cumplimiento del objeto social la
 21 Compañía podrá fusionarse con cualquier otra Empresa jurídica, na -
 22 cional o extranjera y podrá intervenir en licitaciones y concursos
 23 en general y ejercerá cualquier acto o contrato establecido en la
 24 Ley y siempre que se relacione con su objeto.- A R T I C U L O --
 25 C U A R T O: CAPITAL SOCIAL Y PARTICIPACIONES.- El capital so
 26 cial de la Compañía es de UN MILLON DE SUCRES (S/1'000.000,00),
 27 dividido en mil participaciones de un mil sucres (S/1.000,00) de
 valor cada una.- Las participaciones son acumulativas e indivisibles



y no podrán estar representadas en títulos negociables.- La Compañía

conferirá a cada socio un certificado de aportación, en el que constará necesariamente su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte les corresponda.- Las participaciones son transmisibles por causa de muerte y transferibles por acto entre vivos, pero en este último caso, siempre que hubiere mediado el consentimiento unánime del capital social.- **A R T I C U L O Q U I N**

T O.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.- Los socios de la Compañía tienen los siguientes derechos: a) A percibir los beneficios sociales que les corresponda a prorrata, en todo caso de las participaciones pagadas; b). A suscribir los aumentos de capital que se acordaren en estricta proporción a sus participaciones sociales; c) A ser preferidos para la adquisición de las participaciones correspondientes a otros socios, a prorrata de las participaciones sociales; d). A que en caso de liquidación de la Compañía el remanente del patrimonio social, una vez cumplidas las obligaciones sociales sea distribuído en estricta proporción a sus participaciones pagadas; y, e). Los demás derechos que confieren a los socios la Ley de Compañías y estos Estatutos.- En cuanto a las obligaciones y responsabilidades de los socios, se estará a lo que establece al respecto la Ley de Compañías.- **A R T I C U L O S E X T O: GOBIERNO Y AD**

MINISTRACION.- La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Gerente General y Presidente.-

A R T I C U L O S E P T I M O: DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-

La Junta General de Socios es la máxima autoridad de la Compañía.-

Se reunirá ordinariamente dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización de cada ejercicio económico y extraordinariamente en cualquier época cuando fuere convocada.- Tanto las



DOCTOR
ORGE MARCHAN FIALLO
NOTARIO 25

1 Juntas Ordinarias como las extraordinarias se reunirán en el domici-
 2 lio principal de la Compañía, previa convocatoria y solo podrán
 3 tratar sobre asuntos puntualizados en la misma.- A R T I C U L O
 4 O C T A V O.- CONVOCATORIA Y CONCURRENCIA.- Las Juntas Ordinarias
 5 y extraordinarias serán convocadas por el Gerente General o por quien
 6 haga sus veces.- La convocatoria se hará por la prensa, en uno de
 7 los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la
 8 Compañía con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para
 9 la reunión.- Los socios podrán concurrir a las Juntas personalmen-
 10 te o por medio de representantes, en cuyo caso bastará una carta po-
 11 der con carácter especial para cada junta, a no ser que el representan-
 12 te ostente poder general legalmente conferido.- A R T I C U L O
 13 N O V E N O: QUORUM Y RESOLUCIONES.- Para que la Junta pueda ins-
 14 talarse a deliberar válidamente en primera convocatoria, será nece-
 15 sario que los concurrentes a ella representen más de la mitad del
 16 capital social. En segunda convocatoria, la Junta se instalará
 17 con el número de socios asistentes, sea cual fuere el porcentaje del
 18 capital social que dicho número represente, salvo disposición con-
 19 traria de la Ley, las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta
 20 de los socios presentes en la Junta.- A R T I C U L O D E -
 21 C I M O: JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante a lo dispuesto en artícu-
 22 los anteriores, la Junta se entenderá válidamente constituida en
 23 cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacio-
 24 nal, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo
 25 el capital social y los asistentes acepten por unanimidad la cele-
 26 bración de esta Junta.- A R T I C U L O D E C I M O P R I
 M E R O: DIRECCION Y ACTAS.- Las Juntas Generales serán dirigi-
 das por el Presidente de la Compañía, o si así se resolviere por u-



no de los socios designados por la propia junta y actuará de Secretario el Gerente General de la Compañía o si así se acordare el socio elegido por la misma Junta.- El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevará las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta; si se tratare de Junta Universal, el acta deberá ser suscrita además por los asistentes. De cada Junta se formará un expediente conforme a lo previsto en la Ley de Compañías.- Las actas se extenderán a máquina.-

ARTICULO DECIMO

SEGUNDO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones de la Junta General de Socios: a) Nombrar al Presidente, al Gerente General y fijar sus remuneraciones; b) Acordar la remoción del Presidente, y Gerente General; c) Aprobar las cuentas y los balances, así como los informes del Presidente y Gerente General; d) Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios; e) Decidir acerca del aumento o disminución del capital social, la prórroga del contrato social y en general de todas las modificaciones de los Estatutos; f) Acordar la exclusión del socio o de los socios de acuerdo con las causales establecidas en la Ley; g) Resolver acerca de la disolución anticipada de la Compañía; h) Resolver acerca de todos los asuntos relativos a los negocios sociales y tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de la Compañía; i) Interpretar de modo obligatorio los Estatutos de la Compañía; j) Las demás que no estuvieren otorgadas en la Ley de Compañías y en estos Estatutos, al Presidente y al Gerente General; k) Autorizar al Gerente General para que otorgue poderes generales; l) Autorizar al Gerente General para que obtenga préstamos ante cualquier entidad o persona natural o jurídica, nacional o extranjera a nombre de la Compañía.-

ARTICULO -



DOCTOR
JORGE MARCHAN FIALLO
NOTARIO 25

1 D E C I M O T E R C E R O : DEL PRESIDENTE.- El Presidente se-

2 rá designado por la Junta General de Socios cada cinco años y podrá

3 ser reelegido indefinidamente; y le corresponde presidir las mismas

4 y desempeñar las funciones señaladas en estos Estatutos o los que

5 le señale la Junta General. El Presidente, podrá ser socio o no

6 de la Compañía. - A R T I C U L O D E C I M O C U A R T O :

7 ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones del Presidente;

8 a) Presidir las reuniones de Junta General; b) Cumplir y hacer cum-

9 plir las resoluciones de la Junta General; c) Reemplazar al Geren-

10 te General en caso de ausencia, falta o impedimento de éste, con to-

11 das las facultades y atribuciones al cargo de Gerente General, inclu-

12 yendo la representación legal de la Compañía; d) Suscribir con

13 el Gerente General los certificados de aportación y las actas de Jun-

14 ta General de Socios con el Secretario; y. e) En general las demás

15 atribuciones que le confiere la Ley, estos Estatutos y la Junta Gene-

16 ral.- A R T I C U L O D E C I M O Q U I N T O : DEL GERENTE

17 GENERAL.- El Gerente General será designado por la Junta General

18 y podrá ser socio o no de la Compañía. Durará en el cargo cinco años

19 y podrá ser reelegido indefinidamente.- A R T I C U L O D E C I -

20 M O S E X T O .- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- Son atri-

21 buciones del Gerente General: a) Convocar a Junta General de So-

22 cios; b) Actuar de Secretario en las sesiones de Junta General; c)

23 Suscribir los certificados de aportación y las actas de Junta General

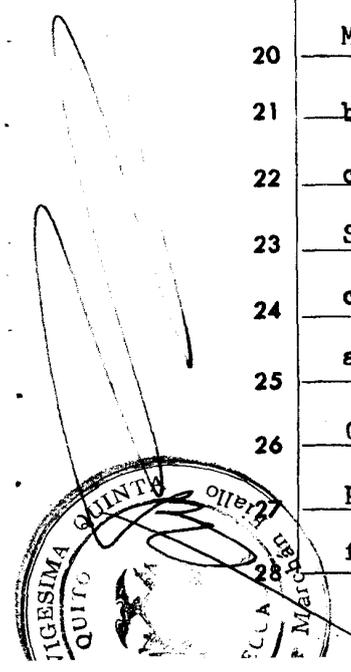
24 cuando actúe de Secretario; d) Cuidar de que se lleve en forma

25 adecuada la contabilidad de la Compañía; e) Entregar a la Junta

26 General una memoria anual razonada acerca de la situación de la Com-

pañía, acompañada del balance y del estado de pérdidas y ganancias ;

f) Cuidar y responder de los bienes, valores y archivos de la Com-



pañía; g) Contratar empleados y fijar sus remuneraciones; sin necesidad de autorización de la Junta General, si la remuneración no excede de trescientos mil sucres mensuales o con autorización de dicha Junta si excediere de esa cantidad y dar por terminados dichos contratos cuando fuere del caso; h) Usar la firma de la Compañía sin mas limitaciones que las establecidas en la Ley y en estos Estatutos; i) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO :

REPRESENTACION LEGAL.- La Representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía la tendrá el Gerente General.- El Representante Legal esta facultado para ejercer o realizar todos los asuntos conducentes con el giro o tráfico de la Compañía, con las limitaciones establecidas en la Ley de Compañías y en estos Estatutos Sociales. En caso de falta o ausencia del Gerente General, lo reemplazará el Presidente, con todas las atribuciones, quien será nombrado por la Junta General de Socios, por un lapso de cinco años.- ARTICULO DECIMO OCTAVO: CONSEJO DE VIGILANCIA.- Si la Compañía llegare a tener más de diez socios, la Junta General podrá designar una comisión de vigilancia integrada por tres miembros, socios o no, quienes durarán en el cargo dos años, pero podrán ser reelegidos indefinidamente. Son atribuciones y deberes de la Comisión de Vigilancia las señaladas en la Ley de Compañías.- ARTICULO DECIMO NOVENO: EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico de la Compañía coincidirá con el año calendario, esto es, se extenderá desde el primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.- ARTICULO VIGESIMO: UTILIDADES.- Las utilidades obtenidas en cada ejercicio económico se distribuirán de acuerdo con la Ley o la forma como determi-

pañía; g) Contratar empleados y fijar sus remuneraciones; sin necesidad de autorización de la Junta General, si la remuneración no excede de trescientos mil sucres mensuales o con autorización de dicha Junta si excediere de esa cantidad y dar por terminados dichos contratos cuando fuere del caso; h) Usar la firma de la Compañía sin mas limitaciones que las establecidas en la Ley y en estos Estatutos; i) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO :

REPRESENTACION LEGAL.- La Representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía la tendrá el Gerente General.- El Representante Legal esta facultado para ejercer o realizar todos los asuntos conducentes con el giro o tráfico de la Compañía, con las limitaciones establecidas en la Ley de Compañías y en estos Estatutos Sociales. En caso de falta o ausencia del Gerente General, lo reemplazará el Presidente, con todas las atribuciones, quien será nombrado por la Junta General de Socios, por un lapso de cinco años.- ARTICULO DECIMO OCTAVO: CONSEJO DE VIGILANCIA.- Si la Compañía llegare a tener más de diez socios, la Junta General podrá designar una comisión de vigilancia integrada por tres miembros, socios o no, quienes durarán en el cargo dos años, pero podrán ser reelegidos indefinidamente. Son atribuciones y deberes de la Comisión de Vigilancia las señaladas en la Ley de Compañías.- ARTICULO DECIMO NOVENO: EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico de la Compañía coincidirá con el año calendario, esto es, se extenderá desde el primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.- ARTICULO VIGESIMO: UTILIDADES.- Las utilidades obtenidas en cada ejercicio económico se distribuirán de acuerdo con la Ley o la forma como determi-



DOCTOR
JORGE MARCHAN FIALLO
NOTARIO 25

ne la Junta General de Socios.- ARTICULO VIGESIMO

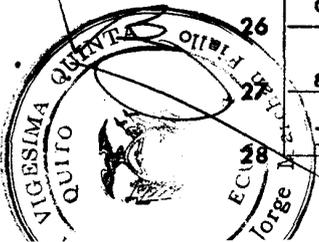
PRIMERO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.- Además de por las causales legales, la Compañía podrá disolverse anticipadamente, en cualquier tiempo, si así lo resolviere la Junta General de Socios. En caso de disolución o liquidación de la Compañía no habiendo oposición, asumirá las funciones de liquidador el Gerente General, pero de existir oposición, la Junta General nombrará uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes.- La liquidación se efectuará de conformidad a

lo establecido en la Ley de Compañías.- QUINTA: SUSCRIPCION E INTEGRACION DEL CAPITAL SOCIAL.-

El capital social de la Compañía es de UN MILLON DE SUCRES (S/1'000.000,00), suscrito y pagado en su totalidad en numerario y en especie, por los socios señores; GONZALO HERNAN SALGADO JIJON, BOLIVAR GUSTAVO. DAVILA ENRIQUEZ y JOSE XAVIER HERDOIZA LEON; de tal forma que el capital social de la Compañía quedará suscrito e integrado de acuerdo al detalle constante en el cuadro de integración de capital que a continuación se detalla: - - - - -

SOCIOS:	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGO EN NUMERARIO.	CAPITAL PAGADO EN ESPECIE.	# DE PARTICIPACIONES
1) GONZALO SALGADO	S/ 998.000	S/393.000	S/ 605.000	998
2) BOLIVAR DAVILA	S/ 1.000	S/ 1.000	-----	1
3) JOSE HERDOIZA	S/ 1.000	S/ 1.000	-----	1
TOTAL:	S/1'000.000	S/395.000	S/ 605.000	1.000

El capital que se encuentra pagado en numerario ha sido depositado en la cuenta de integración, como se justifica con el certificado bancario que se acompaña como documento habilitante.- El socio que suscribe en especie es el señor Gonzalo Hernán Salgado Jijón, mediante la aportación de los siguientes bienes: 1.-) Un sillón múltiple, color negro con lona blanca, avaluado en: diecinueve mil quinientos

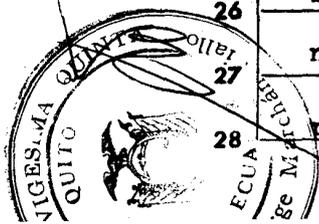


1 treinta sucres (S/19.530,00); 2.-) Una silla relax, blanca con damas
2 co negro, avaluada en: quince mil ciento cincuenta sucres - - - -
3 (S/ 15.150,00); 3.-) Una estantería pequeña blanca, avaluada en :
4 veinte y cuatro mil cuatrocientos sesenta sucres (S/ 24.460,00); -
5 4.-) Dos caballetes grandes de color rojo, a razón de cinco mil
6 novecientos ochenta sucres cada uno, por lo que da un total de : -
7 once mil novecientos sesenta sucres (S/11.960,00); 5.-) Un ta -
8 blero melamínico, blanco de un metro cincuenta centímetros por ochen
9 ta centímetros (1,50m X 80 cm), avaluado en: diez mil cuatrocien-
10 tos veinte y cinco con 50/100 sucres (S/ 10.425,50); 6.- Un si-
11 llón capri, de dos cuerpos base gris, con damasco rojo, avaluado
12 en: setenta y cinco mil setecientos trece sucres (S/ 75.713,00); -
13 7.- Un sillón Alpha II, tapiz cero cero dos (002), avaluado en :
14 setenta y siete mil sucres (S/77.000,00); 8.-) Dos sillas, doble
15 tubo, sin brazos, plastificado gris, tapiz cero cero dos (002), a ra
16 zón de veinte y dos mil setecientos sucres cada una, da un total de:
17 cuarenta y cinco mil cuatrocientos sucres (S/45.400,00); 9.- Una má
18 quina de escribir eléctrica, marca brother correctronic tres veinte
19 (320), serie C ocho seis dos nueve siete tres cero tres (C 86297303),
20 avaluada en ciento sesenta mil sucres (S/160.000,00); 10.-) Una
21 jardinera de treinta centímetros de diámetro, roja, avaluada en :
22 tres mil novecientos sesenta sucres (S/ 3.960,00); 11.-) Una jar-
23 dinera de fibra de vidrio con su portamaceta, avaluada en: siete mil
24 doscientos noventa sucres (S/7.290,00); 12.-) Trece, cero cinco
25 metros cuadrados (13,05 m2) de alfombra gris, pelo corto normal, a
26 razón de dos mil setecientos noventa sucres cada metro cuadrado, to-
27 tal: treinta y seis mil cuatrocientos nueve, 50/100 sucres - - - -
28 (S/ 36.409,50); 13.-) Ocho planchas ardex, de dos punto cuarenta por



DOCTOR
JORGE MARCHAN FIALLO
NOTARIO 25

1 uno punto cero seis metros (2.40 X 1.06 m), a razón de tres mil cien
2 to cincuenta sucres (S/3.150,00) cada metro, por lo que da un total
3 de : veinte y cinco mil doscientos sucres (S/25.200,00); 14.-) Cin-
4 co planchas de fibrolit, de ocho milímetros (8mm.), a razón de cin-
5 con mil trescientos setenta sucres (S/5.370,00) cada una, da un
6 total da: veinte y seis mil quinientos ochenta y dos sucres - - - -
7 (S/ 26.582,00); 15.- Una cortina vertical, color gris de dos pun-
8 to cuarenta y cinco metros de ancho por dos punto doce metros de
9 alto, avaluada en: sesenta y cinco mil novecientos veinte sucres -
10 (S/65.920,00).- TOTAL: seiscientos cinco mil sucres (S/605.000,00).
11 Los bienes antes descritos han sido avaluados por todos los socios
12 de la Compañía; y. el señor Gonzalo Hernan Salgado Jijón, transfiere
13 re los mismos en favor de la Compañía " HERSA, HERNAN SALGADO C.
14 LTDA. ", atento lo dispuesto en el artículo ciento cinco de la Ley
15 de Compañías.- S E X T A : FONDO DE RESERVA.- La Compañía for-
16 mará un fondo de reserva, hasta que alcance por lo menos el cincuenta
17 por ciento (50%) del capital social, segregando de las utilidades lí-
18 quidas y realizadas un cinco por ciento de cada ejercicio económi-
19 co.- S E P T I M A : DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- Los so-
20 cios fundadores ~~fundadores~~ facultan al doctor Angel Garzón
21 Zapata, para que solicite al señor Intendente de Compañías
22 la aprobación de esta escritura pública y realice todas las
23 demás diligencias necesarias para que la Compañía pueda fun-
24 cionar legalmente; así para que convoque a la Junta General
25 de Socios, la misma que tendrá por objeto designar a los Ad-
26 ministradores de la Compañía.- Usted señor Notario, se dig-
27 nará agregar las demás cláusulas de estilo y de ley para la com-
28 pleta validez de este instrumento público.- HASTA AQUI LA



MINUTA, la misma que se halla firmada por el señor doctor Angel Carzon

Zapata, abogado, con matricula profesional numero mil novecientos setenta, del Colegio de Abogados de Quito.- Los comparecientes se afirman y ratifican el total de su contenido y firman conmigo el Notario, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-- Firmado) señor Gonzalo Hernan Salgado Jijon, portador de la cedula de ciudadanía numero, diecisiete cero cuarenta y dos setenta sesenta y uno guion ocho.- Cedula tributaria numero, cero cuarenta y tres cero treinta y uno.- Certificado Unico de Votacion numero, doscientos nueve guion cero cincuenta.- Firmado) señor Bolivar Gustavo Davila Enriquez, portador de la cedula de ciudadanía numero, diecisiete cero treinta ochenta y tres sesenta y seis guion siete.- Cedula tributaria numero, treinta y tres ochenta y nueve diecisiete.- Certificado Unico de Votacion numero, cero sesenta y ocho guion ciento setenta y tres.- Firmado) señor Jose Xavier Herdoiza Leon, Portador de la cedula de ciudadanía numero, diecisiete cero cuarenta y uno noventa y ocho veinte y nueve guion ocho.- Cedula tributaria numero, cero treinta y seis novecientos sesenta.- Certificado Unico de Votacion numero, cero setenta y cinco guion ciento cuarenta y siete.- EL NOTARIO. - Firmado) Doctor Jorge Marchan Fiallo. - - - -

A CONTINUACION ADJUNTO COPIA XEROX -
 DEL DOCUMENTO HABILITANTE QUE FORMA
 PARTE DE ESTA ESCRITURA. - - - - -



80

HASTA AQUI EL DOCUMENTO HABILITANTE.-
LO TESTADO: fundadores.- NO CORRE.-

Se otorgo ante mi, en fe de ello confiero ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA SELLADA, debidamente firmada en Quito, a veinte y nueve de Noviembre de mil novecientos ochenta y ocho.-



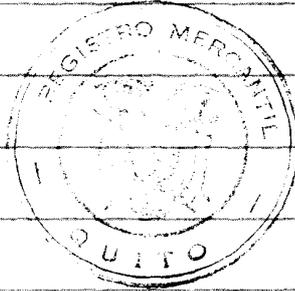
Jorge Marchán Fiallo
NOTARIA VIGESIMA QUINTA
Quito - Ecuador

Dando cumplimiento con lo dispuesto por el señor Superintendente de Compañías, en resolución número cero cero cero cero siete de fecha dos de enero de mil novecientos ochenta y nueve, el día de hoy tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de Compañía Limitada "HERSA, HERNAN SALGADO CIA.LTDA.", la aprobación de la misma en virtud de dicha resolución.- Quito, a diez de enero de mil novecientos ochenta y nueve.-



Jorge Marchán Fiallo
NOTARIA VIGESIMA QUINTA
Quito - Ecuador

1 ta fecha, queda inscrita el presente documento y la Resolución número 09
2 ciente del Sr. Intendente de Compañías de Quito, de 2 de enero de 1989,
3 bajo el número 041 del Registro Mercantil, tomo 120.- Queda archiva-
4 da la Segunda Copia Certificada de la Escritura Pública de Constitu-
5 ción de "HERSA, HERNAN SALGADO CIA. LTDA.", otorgada el 29 de novien-
6 bre de 1988, ante el Notario Virginia Quinto del Cantón, Dr. Jorge -
7 Marchán Fiella.- Se fijó un extracto signado con el número 029.- Se
8 da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. cuarto de la citada Re-
9 solución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de
10 agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto
11 del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 214.- Quito,
12 a once de enero de mil novecientos ochenta y nueve.- EL REGISTRADOR.-



Dr. Gustavo García Banderas
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO